

Expediente: **1384/15**

Carátula: **BARRIONUEVO RAMON RENE C/ ASOCIART ART S.A. Y COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27181470165 - ASOCIART ART SA., -DEMANDADO

90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA., -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20181878356 - BARRIONUEVO, RAMON RENE-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1384/15



H105025499977

REF: BARRIONUEVO RAMON RENE c/ ASOCIART ART S.A. Y COOPERATIVA DE TRABAJO LA VICTORIA LTDA. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO - EXPTE 1384/15

San Miguel de Tucumán, Febrero de 2025.

Proveyendo la presentación del BANCO MACRO S.A. de fecha 03/02/2024: 1) Téngase presente los oficios informados que anteceden, agréguese y librese nueva orden de pago de honorarios con los datos solicitados por la entidad bancaria.

2) Existiendo fondos depositados, y dados en pagos (ver escrito de fecha 16/12/2024), librese orden de pago a favor del **Dr. CARLOS RAUL RIVAS (MP 3833)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **\$6.101,90 (Pesos seis mil ciento uno, con noventa centavos)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209587682650** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la Caja de Ahorro en pesos N°405829640893 CBU:0070089430004058296434, Titularidad de la cuenta: CARLOS RAUL RIVAS CUIT 20-23117728-1 del BANCO GALICIA S.A. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de honorarios regulados a cargo de la demandada y dados en pago, por la suma de \$ 6.632,5, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$ 6.632,5 – 530,6= \$ 6.101,90).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **\$1.193,85 (pesos un mil ciento noventa y tres con ochenta y cinco centavos)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes

mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209587682650 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$ **1.193,85 (pesos un mil ciento noventa y tres con ochenta y cinco centavos)** por los aportes de ley 6059 del Dr. Carlos Raul Rivas (MP 3833), se compone a razón de \$ 663,25 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$ 530,6 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

3) Asimismo existiendo fondos depositados, y dados en pagos (ver escrito de fecha 16/12/2024), librese orden de pago a favor del **Dr. AGUSTIN GERARDO BARRERA (MP 5788)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **\$18.308 (Pesos dieciocho mil trescientos ocho)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209587682650** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la Caja de Ahorro en pesos N°000410100050394687 CBU: 0290101110000503946875, Alias DELFIN.VARA.CONGO Titularidad de la cuenta: AGUSTIN GERARDO BARRERA CUIT 20-22177323-4 del BANCO CIUDAD S.A. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de honorarios regulados a cargo de la demandada y dados en pago, por la suma de \$19.900,12, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$19.900,12 – \$1.592 = \$18.308).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **\$3.582 (pesos tres mil quinientos ochenta y dos)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anteriore i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562209587682650** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de **\$3.582 (pesos tres mil quinientos ochenta y dos)** por los aportes de ley 6059 del Dr. Agustin Gerardo Barrera (MP 5788), se componen a razón de **\$1.990** por el 10% a cargo de la demandada y la suma de **\$1.592** por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

4) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer las transferencias libradas en los puntos y apartados anteriores (2° - ii y 3° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 a los letrados Carlos Raul Rivas (MP 3833) y Agustin Gerardo Barrera (MP 5788) en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente los apartados (2° y 3°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.- MDJV1384/15

Actuación firmada en fecha 06/02/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.